

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

ANEXO DE LA RES. N° 186-2019-EI/DIRECTORIO

VISTO:

El acuerdo que obra en el Acta de Junta General de Accionistas de la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C. de fecha 28 de agosto de 2019, sobre Código de Ética para la Investigación, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Internacional de Posgrado es una institución dedicada a brindar servicios educativos de nivel de Posgrado y cuenta con autorización provisional de funcionamiento otorgada por Resolución N° 208-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010; mediante la cual, además se aprobó su modelo institucional como sociedad anónima cerrada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882;

Que, por Resolución 166-2019-EI/DIRECTORIO de fecha 27 de agosto de 2019 se aprobó la modificación total del Estatuto Académico de la Escuela Internacional de Posgrado;

Que, en ese sentido, es necesaria la aprobación de un nuevo Código de Ética para la Investigación a fin de establecer el marco conductual en el que se desarrollan los procesos de los trabajos de investigación de la Escuela.:

Que, el Artículo 28 en su numeral 8 señala que la Junta General puede: "Aprobar o modificar el Estatuto Social, el Estatuto Académico y demás normatividad especial tales como Manuales, Directrices, Instructivos, Líneas de Investigación, Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, así como demás reglamentos internos y cualquiera que regule la vida académica-administrativa de la Escuela a criterio de la Junta General de accionistas, en caso que se requiere el Directorio emitirá la correspondiente resolución";

Que, la Junta General de Accionistas, en su sesión de fecha 28 de agosto de 2019, acordó por unanimidad, aprobar el "Código de Ética para la Investigación" de la Escuela Internacional de Posgrado, y en mérito al inciso 24 del Artículo 49° del Estatuto Social, dispone que el Directorio emita la resolución correspondiente;

En concordancia a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Societario de la Escuela Internacional de Posgrado y el acuerdo de sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2019.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el "Código de Ética para la Investigación" de la Escuela Internacional de Posgrado, cuyo texto en su integridad se anexa a la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a todas las áreas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




ABOG. JOSÉ M. AMAYA DEDIOS
Secretario General
Escuela Internacional de Posgrado



DR. JOSÉ LEÓN LUNA GALVEZ
Presidente del Directorio
Escuela Internacional de Posgrado




	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 2 de 14

ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO


CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Elaborado:	Aprobado:
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	RESOLUCIÓN N° 186-2019-EI/DIRECTORIO

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 3 de 14

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	5
CAPÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN CON PERSONAS.....	7
CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO V: POLÍTICA ANTIPLAGIO	9
CAPÍTULO VI: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS, AUTORÍA Y	13
PROPIEDAD INTELECTUAL	13
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES	14

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 4 de 14

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Siendo el desarrollo de la investigación científica una “función esencial y obligatoria” (Art. 48 Ley Universitaria N° 30220) de la Escuela, se deduce que ha de ser siempre honesta, transparente, correcta, verificable y lógicamente coherente.

Artículo N° 1.

El Código de Ética para la Investigación de la Escuela Internacional de Posgrado, en adelante E.I, mantiene una adecuada concordancia con las siguientes leyes y normativas nacionales:

1. Constitución Política del Perú
2. Código Civil
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y su modificatoria la Ley N° 30276
6. Ley de Protección de Datos Personales N° 29733
7. Decisión N° 351 sobre el Régimen Común del Derecho de Autor y Derechos Conexos del Acuerdo de Cartagena
8. Convenio de Berna para la protección de Obras Literarias y Artísticas.
9. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT, según Fe de Erratas del 25-11-2018.
10. Estatuto Académico de la Escuela Internacional de Posgrado

Artículo N° 2.

El Código de Ética para la Investigación tiene como objetivo establecer el marco conductual en el que se desarrollan los procesos de los proyectos de investigación, así como las tesis de la Escuela.

Artículo N° 3.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 5 de 14

El Código de Ética para el desarrollo de los proyectos de Investigación, así como para las tesis; regula las conductas que surgen en las actividades de investigación de la Escuela en las que participan los docentes, estudiantes, graduandos, docentes investigadores invitados, las autoridades y el personal administrativo. Se entiende por proceso de investigación científica al conjunto de actividades que tienen como objetivo la indagación sistémica de algún campo del conocimiento, para establecer hechos, principios y soluciones a problemas y la adecuada comunicación de sus hallazgos.

Artículo N° 4. El Código de Ética para la Investigación

La Escuela cuenta con un Comité de Ética, que tiene por finalidad promover y asegurar que las investigaciones se lleven a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad y responsabilidad por parte del investigador y de los involucrados en dicho proceso.

Artículo N° 5.

El Código de Ética para la investigación, es de cumplimiento obligatorio cumplimiento para todos los docentes, estudiantes, graduandos, investigadores, autoridades y personal administrativo que están involucrados en las actividades de investigación de la Escuela.

CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo N° 6.

Son principios éticos, las reglas o directrices que dirigen el comportamiento de los docentes, estudiantes, graduandos, docentes investigadores invitados, autoridades y personal administrativo, en sus interrelaciones, en los procesos de investigación.

Artículo N° 7.

Los principios éticos, que rigen los procesos de investigación científica y/o tecnológica son:

a) **Protección de las personas:**

Se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 6 de 14

b) Consentimiento informado y expreso:

En toda investigación científica y/o tecnológica se debe contar con la manifestación de voluntad informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas o titulares de los datos consienten el uso de su información para los fines específicos de la investigación.

c) Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad:


Toda investigación científica y/o tecnológica realizada por los docentes, estudiantes, graduandos, docentes investigadores invitados, autoridades y personal administrativo de la Escuela debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad. Por ende, implica el respeto al conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y de sus variedades, así como a la diversidad genética.

d) Responsabilidad, rigor científico y veracidad:

Los docentes investigadores, los investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo de la Escuela, deberán actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, los alcances y las repercusiones de la investigación, tanto a nivel individual e institucional como social. Deberán proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Deberán, asimismo, garantizar el estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.

e) Justicia y bien común:

Los docentes investigadores, los investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo de la Escuela deben anteponer el bien común y la justicia al interés personal, evitando los efectos nocivos que pueda generar la investigación en las personas, medio ambiente y en la sociedad en general.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 7 de 14

f) **Divulgación responsable de la investigación:**

Es obligación de todo investigador difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural. También devolver los resultados a las personas, grupos y comunidades participantes en la investigación realizada.

g) **Respeto a la normativa nacional e internacional.**

Los docentes investigadores, los investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo de la Escuela están obligados a respetar la normativa nacional e internacional vigente sobre el desarrollo de las investigaciones científicas que conducen a la producción de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y/o humanísticos.


- h) **“Integridad Científica:** Deber -como requisito ético -ético legal -del Investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento: -Honesto: en el compromiso con la verdad, -Independiente: en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión, – Imparcial: en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.” UNESCO (Declaración sobre Integridad Científica e Innovación Responsable).

CAPÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN CON PERSONAS

Artículo N° 8.

Los docentes investigadores, los investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo de la Escuela que realizan actividades de investigación con personas han de tener presente:

- a) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar del individuo o individuos que participan en la investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas de estudio.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 8 de 14

- b) Respetar la idiosincrasia y cosmovisión cultural de los individuos y grupos sociales participantes en el estudio.
- c) Solicitar y obtener el consentimiento expreso e informado de las personas que deseen incluir en la investigación o de sus responsables o representantes, si es el caso. El documento del consentimiento expreso e informado debe reflejar, con un lenguaje comprensible, el propósito y la duración del proyecto de investigación, los alcances, los riesgos que se prevean, los criterios de exclusión o inclusión en el mismo, la metodología y los criterios de finalización del proyecto de investigación realizado serán evaluados convenientemente.
- d) Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes, tanto en la realización de la investigación como en la grabación y conservación de los datos obtenidos, excepto cuando se acuerde lo contrario.
- e) Garantizar la participación de forma libre de las personas involucradas. Se deberá tomar medidas con la finalidad de evitar consecuencias adversas para quienes declinen tomar parte o decidan retirarse cuando la investigación ya está en curso.

CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 9.

El Comité de Ética de Investigación de la Escuela vela por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la investigación científica que se realiza en la Escuela.

Artículo N° 10.

El Comité de Ética de Investigación se compone por tres docentes de la Escuela.

Artículo N° 11.

El presidente del Comité de Ética de Investigación es un docente de reconocido prestigio, con grado de Doctor y los miembros, mínimo con grado de maestría. El presidente y los

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 9 de 14

miembros del Comité de Ética de Investigación de la Escuela son propuestos por el Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo a la Dirección de Escuela quien gestionara la aprobación por la Junta General de Accionistas por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos periodos iguales.

Artículo N° 12.

El Comité de Ética de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover las buenas prácticas científicas y la responsabilidad ética de honestidad y transparencia en la investigación científica en la Escuela.
- b) Evaluar las prácticas éticas en las investigaciones científicas realizadas en la Escuela
- c) Organizar la difusión de temas éticos de la investigación en la Escuela.
- d) Brindar asesoramiento sobre la responsabilidad ética a los investigadores que realizan trabajos científicos para la Escuela.
- e) Revisar los casos de incumplimiento a lo estipulado en el presente código, así como proponer sanciones para los implicados que sean hallados culpables.
- f) Desarrollar cualquier función adicional que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO V: POLÍTICA ANTIPLAGIO

Artículo N° 13.

Los docentes investigadores, los investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo que realizan actividades de investigación mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad; que es concebido como toda acción contraria al principio de transparencia y que viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Escuela, para los procesos, la evaluación y presentación de los resultados de la investigación científica realizada. Por ello la EI, no aceptará más del 20% de similitud en todos los trabajos de investigación.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 10 de 14

Artículo N° 14.

Son además considerados como deshonestidad científica por la Escuela: la mentira, el engaño, el plagio y el uso de materiales no autorizados en cualquier proyecto de investigación que se desarrolle en la Escuela.


Artículo N° 15.

Plagiar es el acto de tomar sin permiso textos o ideas de otro(s) y la declararlas como propias. En ese sentido, todo investigador, estudiante, graduando, autoridad o personal administrativo que realice actividades de investigación está obligado a citar correctamente la fuente original de las ideas y la información utilizada en su trabajo, bajo las normas establecidas por la Escuela; pues esta no permite ningún plagio por más mínimo que sea en los proyectos de investigación científica y en el desarrollo de las tesis por parte de los estudiantes o graduandos.

Artículo N° 16.

El principio de honestidad científica se refleja en la aplicación de las siguientes formas de comportamiento de los docentes investigadores, docentes investigadores invitados, estudiantes, graduandos, autoridades y personal administrativo que realizan actividades de investigación en la Escuela, han de tener presente las siguientes responsabilidades:

- a) **Ser explícitos en el reconocimiento de las fuentes** de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo: contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
- b) **No se apropiarán de ideas o informaciones** de pares dentro de los procesos de evaluación de artículos científicos o de cualquier trabajo de investigación.
- c) **No reproducirán en lo substancial**, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor, inclusive aquellos que se traduzca desde otro idioma.
- d) **No mentirán, ni manipularán información** con el fin de buscar ventajas
- e) **No destruirán intencionalmente la propiedad** intelectual de sus pares.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 11 de 14

- f) **Si tienen un conocimiento directo de actividades de plagio** de un colega, le advertirá y propondrá la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica de plagio de un colega no tienen éxito, se tendrán la obligación ética y profesional de utilizar las directrices institucionales y exponer ante las autoridades dicha conducta.
- g) **Se informarán continuamente sobre los mecanismos** de control de plagio y establecerán estrategias para eliminarlo (por ejemplo, a través del uso de software especializado).
- h) **No se aceptarán regalos**, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones de las autoridades pertinentes, en la supervisión y aprobación de las investigaciones científicas y proyectos de tesis que han de realizar los estudiantes.
- i) Cualquier miembro del Comité de Ética al presentar un proyecto de investigación se abstiene de participar en el proceso de evaluación de proyectos y monitoreos.

Artículo N° 17.


Las personas que lo consideren pertinente, y con razones debidamente argumentadas, podrán reportar actos que infrinjan el presente Código de manera directa al Comité de Ética de Investigación.

Artículo N° 18.

Las sanciones contempladas en el presente código buscan:

- a) Impedir el incumplimiento al presente Código de Ética.
- b) Evitar que el comportamiento se replique a futuro y por otras personas.
- c) Proteger los justos intereses de los afectados.
- d) sancionar a las personas que violen las normas del presente Código de Ética.
- e) Poner en conocimiento de las autoridades de control externo que en la Escuela existen sanciones por infracciones por una mala conducta ética.

Artículo N° 19.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 12 de 14

El Comité de Ética de Investigación escuchará en sesión especial a los implicados y levantará Acta de lo actuado y según el alcance del incumplimiento por mayoría simple podrá proponer al Director de Escuela para su conocimiento y ejecución las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal:

Será confidencial, la amonestación verbal a personas que violen las normas del presente código de manera inicial con faltas leves.

b) Amonestación escrita:

Será emitida por la Comisión de Ética para la Investigación con el visto bueno de la máxima autoridad. En la amonestación se registrarán los nombres y apellidos del responsable del incumplimiento y los principios y postulados que no fueron acatados. La amonestación escrita será enviada a los organismos de control, colegios profesionales o departamentos de recursos humanos de empresas, si estas instituciones lo requieren.


c) Suspensión temporal:

Se impondrá en los casos en que la conducta no ética sea de naturaleza mayor, considerándose siempre bajo esta categoría a los incumplimientos del principio de Honestidad Científica descritos en el presente Código. El Comité de Ética de Investigación reportará al Director de la Escuela quien elevará la sanción a conocimiento del Directorio.

d) Separación definitiva de pertenecer a la Escuela, lo cual se tendrá luego de la comprobación de la falta, acciones contrarias a la ética deontológica de todo investigador científico.

e) Informar a las autoridades pertinentes sobre acciones de plagio que hayan cometido los docentes investigadores, estudiantes, graduandos u otros investigadores invitados al realizar sus trabajos de investigación.

Artículo N° 20.

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 13 de 14

La Escuela, sin detrimento de las sanciones descritas en el artículo anterior, se acogerá a lo determinado por las leyes relacionadas, principalmente la Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822), en lo referente al plagio.

Artículo N° 21.

La persona sobre la que recaiga cualquier tipo de sanción podrá impugnarla en el término de ocho días ante las autoridades de la Escuela, y en todo caso ante el Director de la Escuela cuando haya sido elevado a su conocimiento, agotando con ello todas las instancias administrativas.

CAPÍTULO VI: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS, AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo N° 22.

Las investigaciones científicas realizadas en la Escuela deben publicarse bajo diferentes medios y modalidades, de manera constante, abierta, honesta, transparente y pertinente, reconociendo sus aportes para la sociedad.

Artículo N° 23.


Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.

Artículo N° 24.

Para ser autor de una publicación se requiere haber participado en la investigación. La participación de colaboradores y de personal de apoyo debe ser reconocida adecuadamente. Junto con los autores de la investigación deben citarse las instituciones o los centros de adscripción en los que se hubiese realizado la investigación.

Artículo N° 25.

El investigador que participe como revisor o editor de una revista científica, debe evitar los conflictos de interés del tipo que fuere (personales, académicos, comerciales, etc.).

	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Actualización:	28-08-2019
		Página	Página 14 de 14

Asimismo, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.

Artículo N° 26.

El proceso de evaluación de un artículo científico debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no deben utilizar la información a la que hubieren tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

Artículo N° 27.

La Escuela promoverá los procedimientos anti-plagio correspondientes por medio del Departamento de Investigación y Desarrollo y del Comité de Ética de Investigación; procurando evitar la difusión de copia de obras ajenas dándolas como propias.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Los temas o situaciones que no están contenidos en el presente Código de Ética para la Investigación, será resuelto por el Comité de Ética, el Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y el Director de Escuela, según sea el caso.

Segunda:

El presente reglamento tiene vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.